



**ALMERÍA**  
CIUDAD

ACTA NÚM. 34/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18





En la Ciudad de Almería, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 18 de junio de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**2.- Aprobación de las bases para la creación de un catálogo de profesionales del sector cultural de Almería para conformar la programación del Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas de Almería "Re-ActivaCultura20".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

**"VISTO** el expediente INT 74/2020, relativo a la aprobación de bases y convocatoria para la creación de un Catálogo de profesionales del sector cultural, con el fin de conformar la programación del Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas de Almería "Re-ActivaCultura20, con un presupuesto económico global hasta 50.000,00 €.

**VISTO** el documento contable en fase RC número de operación 220200014069 de fecha 25 de mayo de 2020 por importe de 50.000,00 €.

**VISTO** el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área con fecha 27 de mayo de 2020.

**VISTO** el informe de fiscalización favorable con observaciones de fecha 1 de junio de 2020 emitido por la Intervención Municipal.

**VISTO** el informe de 15 de junio, emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, en contestación a las observaciones de Intervención.

**VISTO** el nuevo informe de fiscalización de fecha 16 de junio, en donde se indica que en este caso no procede fiscalización previa, por lo que ha de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18



suprimirse el apartado relativo a la autorización del gasto recogido en el informe jurídico con propuesta de Acuerdo.

**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la selección y creación de un Catálogo de profesionales del sector cultural de Almería y conformar así la programación del Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas de Almería "Re-ActivaCultura20", estableciéndose un plazo para la presentación de proyectos de 10 días naturales, a contar publicación de dichas Bases, una vez aprobadas, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)).

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación cuantas actuaciones sean necesarias para la resolución de la convocatoria y, en concreto, la aprobación del Catálogo de profesionales del sector cultural de Almería y la conformación de la programación del Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas de Almería "Re-ActivaCultura20".

**TERCERO.-** Nombrar como responsables municipales para el seguimiento de la convocatoria a D. Francisco José Lozano Ruiz y a D. Germán Maqueda Rodríguez, ambos Gestores Culturales de la Delegación de Cultura y Educación.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Registro General y proceder a la publicación de las Bases de la presente convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.com](http://www.almeriaciudad.com))."

**BORRADOR BASES PARTICIPACIÓN EN EL  
CIRCUITO MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS DE ALMERÍA  
"Re-ActivaCultura20"**

**1. Objeto de la Convocatoria:**

**1.1. Marco general.-**

Este Ayuntamiento pone en marcha el Plan Reactiva 20, que tiene como objetivo lograr la recuperación del tejido social y empresarial de la ciudad tras la crisis producida por el coronavirus y el estado de alarma, y que es un programa de 20 medidas que incluye iniciativas para el fomento del empleo, el apoyo a pymes y fomento del turismo y la cultura, entre otros ámbitos.

El Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias, conforme al artículo 9, apartado 17, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, en su apartado c), la "Planificación y Gestión de Actividades Culturales y Promoción de la Cultura".

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la LAULA, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de Gobierno.

**1.2. Programa.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18





En lo que se refiere al ámbito cultural, el Excmo. Ayuntamiento de Almería quiere hacer un llamamiento a todos los profesionales de las artes escénicas del municipio de Almería, para la creación de un Catálogo de profesionales de Almería y conformar así la programación del Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas "Re-ActivaCultura20" mediante la presentación de sus obras y proyectos, cuya selección se realizará de conformidad con las siguientes Bases, indicándose que mediante las mismas se regulará la participación en la creación de la programación, debiéndose proceder a la adjudicación y contratación de los proyectos presentados y que resulten seleccionados, mediante el procedimiento administrativo de contratación correspondiente.

Con el ánimo de atender a las necesidades en el ámbito Cultural, y en aras de confeccionar una programación de gran diversidad artística en la programación cultural que se pretende elaborar con la participación de esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete con las propuestas que resulten seleccionadas, siempre que exista disponibilidad de calendario, idoneidad de espacio y recursos que hagan posible su ejecución, a lo siguiente:

- La posibilidad de actuar, de forma retribuida mediante contrato, en la programación del "Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas Re-ActivaCultura20".

-El Excmo. Ayuntamiento asumirá los gastos relativos a las características técnicas necesarias para el desarrollo del espectáculo propuesto, su caché y los derivados de los Derechos de Autor. En ningún caso se pagarán los gastos de desplazamiento ni ningún otro tipo de gasto distinto a los indicados anteriormente.

- Cada propuesta seleccionada llevará a cabo, un día determinado, una actuación en uno de los espacios propuestos desde el Área de Cultura y Educación. El programa de estas intervenciones podrá repetirse o variar cada vez. Cada propuesta seleccionada tendrá la posibilidad de un máximo de 4 actuaciones/representaciones en los espacios del municipio seleccionados por el Área de Cultura y Educación.

**2. Requisitos y Plazo de Presentación:**

**2.1. Requisitos.-**

Esta convocatoria está abierta a cantautores, grupos musicales, grupos de teatro y danza, así como artistas de todas las disciplinas espectaculares mayores de edad, de cualquier género y estilo. Podrán participar todas aquellas personas físicas, jurídicas y formaciones de cualquier disciplina relacionada con las artes escénicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Profesionalidad. Las personas, físicas o jurídicas, que pretendan participar en esta convocatoria deben ser profesionales de las artes escénicas.

- Los participantes y componentes deberán ostentar la mayoría de edad.

- El espectáculo propuesto deberá ser considerado de pequeño o mediano formato y deberá ser técnicamente adaptable para que se pueda llevar a cabo con las condiciones técnicas proporcionadas por el Área de Cultura y Educación.

- Las personas, físicas o jurídicas, que presenten sus proyectos deberán tener domicilio fiscal en el municipio de Almería.

- Las solicitudes deberán incorporar un presupuesto que hará de oferta económica, no siendo obligatorio llegar a los límites máximos establecidos para cada tipo de proyecto, por tanto, dicho importe tendrá el carácter de precio máximo, pudiéndose mejorar la oferta económica de la actividad a llevar a cabo, una vez resulte seleccionada, previa a su adjudicación y formalización mediante el procedimiento administrativo de contratación correspondiente.

**2.2. Plazo de presentación de solicitudes.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18



El plazo de presentación será de diez (10) días naturales desde la publicación de las presentes Bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), previa aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

El modelo de solicitud normalizado estará disponible en la citada web municipal.

### **2.3. Presentación de la solicitud.-**

Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

### **2.4. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.-**

Previamente a la publicación de la selección definitiva de las propuestas presentadas, se notificará, mediante el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), el listado provisional de admitidos y excluidos, que contendrá las siguientes relaciones:

a) Personas solicitantes propuestas para formar parte del Catálogo por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en el epígrafe 2.1.de la convocatoria, quedando su solicitud desestimada y excluida.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida y el plazo para subsanarla.

Las solicitudes que se enmarquen en el apartado c) dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para que los interesados aleguen lo que a su derecho convenga, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, teniendo en cuenta que, si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que no se subsane la documentación que resulte incompleta en el referido plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18





**2.5. Tramitación electrónica.**

La tramitación del procedimiento se realizará preferentemente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la actual situación de crisis sanitaria y la necesidad de mantener lo máximo posible el distanciamiento social.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, expirado el plazo de subsanación, el Comité Técnico conformado al efecto procederá al estudio de las propuestas admitidas como definitivas, publicándose en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la relación de solicitudes admitidas, junto con la puntuación obtenida por cada una de las propuestas artísticas.

**3. Crédito Presupuestario:**

La cuantía destinada a atender el conjunto de las contrataciones que resulten de las ofertas seleccionadas asciende a un importe total de 50.000,00 €, proveniente del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 denominada "Promoción de la Cultura".

**4. Comité Técnico de Evaluación:**

Las propuestas serán valoradas y su elección será llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación. Estará presidido por el Sr. Concejal de Cultura y Educación, o por la persona en quien delegue a tales efectos; además de por los técnicos del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se determinen, así como por asesores especialistas, en su caso, no pudiendo exceder de un máximo de diez (10) miembros.

**5. Documentación administrativa y técnica:**

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo de inscripción que acompaña a las presentes bases. Junto a dicha solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

**5.1 Documentación Administrativa.-**

1.- Copia autenticada de las escrituras, o estatutos en su caso, de la entidad, así como copia del número de identificación fiscal de la persona que legalmente la representa y copia autenticada del número de identificación fiscal de la entidad.

En el supuesto de las personas físicas bastará con la copia autenticada del número de identificación fiscal, y en el supuesto de que la solicitud la presenta un apoderado, se deberá aportar el poder de representación.

2.- Acreditación de domicilio fiscal en Almería.

3.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Andaluza.

En el caso de las propuestas artísticas elegidas, se requerirá que se aporte la documentación indicada en la declaración responsable, además de la exigida por la normativa sobre contratación pública, con carácter previo a la suscripción del correspondiente contrato privado de espectáculo.

4.- Declaración de exclusividad, o producción propia, firmada por apoderado y debidamente autenticada, pudiéndose llevar a cabo bien mediante firma presencial en dependencias municipales, bien mediante firma electrónica, o bien mediante firma legitimada ante fedatario público.

**5.2. Documentación técnica.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18



1.- Currículum y biografía del artista, o formación artística, y en su caso relación de componentes (incluir nombre, fecha de nacimiento y número de identificación fiscal, así como la posición artística que desempeña en el grupo o formación artística).

2.- Propuesta de espectáculo o proyecto artístico que propone para su interpretación. La duración máxima de la actuación deberá ser de 90 minutos.

3.- Dos grabaciones diferentes de un total de 5 minutos, en archivo de audio o de video, en su caso, descargable o enlace a internet, que incluyan alguna de las obras del programa propuesto para la actuación.

4.- Material gráfico y descripción detallada de la propuesta artística.

5.- Necesidades técnicas detalladas de las propuestas artísticas que se pretenden llevar a cabo.

**6. Criterios de selección de las propuestas artísticas para formar parte del Catálogo:**

El estudio y selección de las propuestas artísticas corresponderá al Comité Técnico de Evaluación.

Para ello, se tendrá en cuenta la diversidad, el atractivo y la categoría del espectáculo propuesto, con la finalidad de garantizar una programación cultural amplia, variada y multidisciplinar, dándose prioridad a aquellos espectáculos que sean técnicamente adaptables a los espacios escénicos municipales, así como de aquellos espacios escénicos abiertos cuyo aforo y entorno vendrá determinado por los requisitos normativos vigentes.

Las propuestas artísticas deberán ser originales e inéditas. Los participantes garantizan la autoría y originalidad del proyecto que presentan, asumiendo las responsabilidades que puedan surgir al efecto.

Las propuestas artísticas ofertadas que resulten seleccionadas deberán estar disponibles para su ejecución.

La inclusión en el citado Catálogo de profesionales de las artes escénicas del municipio de Almería no implicará necesariamente la contratación de dicha actuación artística o espectacular para el Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas "Re-ActivaCultura20", ya que se atenderá a criterios de representatividad, diversidad y disponibilidad de los recursos municipales para su realización.

La selección de los participantes para el Circuito Municipal de Música y Artes Escénicas "Re-ActivaCultura20" se realizará preferentemente en base al orden de la puntuación obtenida.

Una vez seleccionados estos proyectos, el Ayuntamiento realizará los trámites oportunos para la contratación de cada uno de ellos, donde se fijarán de mutuo acuerdo las condiciones técnicas específicas para el desarrollo del proyecto seleccionado que se pretende contratar, sin que en ningún caso se puedan introducir respecto del proyecto original modificaciones que impliquen un aumento en la cuantía presupuestada.

Las categorías en las que se clasificarán las propuestas presentadas serán: Música, Danza, Teatro, Circo, Miscelánea/otros.

La valoración de las propuestas artísticas se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya puntuación máxima total será de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos, como umbral mínimo, para ser incluidos en el Catálogo, teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de ciudades, ferias especializadas, festivales, ciclos o muestras (máximo 10 puntos):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18



a) Número de ciudades (máximo 5 puntos): 0'5 puntos por capital de provincia y 0'25 puntos por municipio distinto de capital.

b) Número de ferias especializadas, festivales, ciclos o muestras (máximo 5 puntos): 0'5 puntos por cada Festival, 0'25 puntos por cada Feria o Muestra.

Las actuaciones se acreditarán mediante cualquier documento en el que se puedan comprobar fechas, lugares y destinatarios, público o privado, de las mismas. Las actuaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado obtendrá un máximo de 40 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos a las fichas artístico-técnicas, teniendo en cuenta aspectos tales como vestuario, audiovisuales, caracterización, escenografía, iluminación, etc.

Se otorgarán 10 puntos a las propuestas artísticas que reflejen los principios de inclusividad, igualdad, diversidad y/o sostenibilidad.

Se otorgarán 10 puntos a las propuestas que opten por contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales, impulsando el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Se otorgarán 5 puntos a las propuestas en las que exista un aporte distintivo del hecho teatral o musical que favorezca la mayor diversidad cultural.

3. La trayectoria profesional de la formación en los dos últimos cinco años (máximo 10 puntos), otorgando dos puntos por cada año de existencia y acreditándose mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado, se valorarán los años de permanencia de las formaciones en el panorama teatral/musical almeriense a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos. Se otorgará un punto por cada proyecto que abarque un periodo mínimo de tres meses en su ejecución, y dos puntos por cada proyecto que abarque un periodo mínimo de seis meses en su ejecución, quedando acreditado mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (máximo 10 puntos).

5. La residencia en el municipio de Almería de los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares), otorgando 0'5 puntos por cada participante que cumpla esa condición (máximo 5 puntos), debiéndose acreditar mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

6. Número de participantes que intervienen en el proyecto, otorgando 0'5 puntos por componente/participante en el proyecto (máximo 5 puntos).

7.- El grado de idoneidad entre la calidad de la propuesta y su presupuesto, teniéndose en cuenta para ello el coste de la producción técnica y su complejidad escenográfica y artística (máximo 10 puntos).

8.- La adaptabilidad del proyecto presentado, esto es, capacidad de desarrollar los proyectos en los espacios, tanto abiertos como cerrados, propuestos desde el Área de Cultura (máximo 5 puntos).

9.- La identificación clara de los destinatarios de la propuesta: público al que se dirige. (máximo 5 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18





No se valorará ninguna propuesta que supere los 5.000,00 €, impuestos incluidos, salvo que en el exceso se consideren comprendidos los gastos derivados del alquiler y montaje de sonido e iluminación. Dichos gastos deberán estar debidamente identificados y cuantificados por cada una de las partidas a las que se destinan.

El importe que figure en la solicitud servirá de referencia como precio máximo para las actividades a desarrollar, pudiendo producirse una mejora en dicha oferta, en relación directa con el número de veces que se contrate una misma actividad.

**7. Plazo de ejecución:**

El plazo máximo de ejecución para llevar a cabo las propuestas artísticas, en cumplimiento de lo establecido en estas Bases y de la correspondiente contratación posterior, será el día 20 de diciembre de 2020.

**8. Régimen Jurídico de las contrataciones seleccionadas:**

Una vez seleccionadas las propuestas que formarán parte del Circuito Municipal, se habrán de suscribir las correspondientes contrataciones, cuya naturaleza es privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo no derogado por la referida LCSP, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; igualmente resultará de aplicación tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

**9. Recurso contra las bases e interpretación:**

**9.1. Recursos.-**

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

**9.2. Interpretación.-**

Los participantes se someten a las presentes bases, siendo inapelable el resultado de la valoración realizada por el Comité Técnico, que se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-06-2020 13:16:18

